

CUENTA DE COBRO No. 10

**EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1**

DEBE A:

**RODRIGO ANTONIO ARROYO ACOSTA
C.C. No. 1.140.863.872**

LA SUMA DE **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000,00)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A UN ULTIMO PAGO DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO No. **CD-48-2025-2752**, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL Y DE FUNCIONES ASIGNADAS POR VIA DE DELEGACIÓN.

Favor consignar en la Cuenta de Ahorros del Banco AV. VILLAS 812947757

Cordialmente,



RODRIGO ANTONIO ARROYO ACOSTA
C.C No. 1.140.863.872



Barranquilla, diciembre de 2025

Doctora:

VANESSA MARÍA BALLESTEROS MARTÍNEZ

C.C 22.462.979

CARGO: JEFE DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

DEPENDENCIA: Secretaría General del Distrito

CORREO: vballesteros@barranquilla.gov.co

ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO CD-48-2025-2752
CORRESPONDIENTE A ULTIMO PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

A continuación, le presento el informe de la gestión adelantada durante el periodo en mención. Las actividades realizadas incluyen:

1. Proyectar o sustanciar los actos administrativos orientados a resolver las situaciones jurídicas respecto de los procesos disciplinarios que deba conocer la Secretaría general, en los asuntos contemplados en el decreto 0587 de 2024 y ponerlos a disposición para su análisis y decisión final.
2. Mantenerse actualizado en cuanto a las nuevas normatividades, pronunciamientos jurisprudenciales y tesis doctrinales que sean de utilidad para aportar en la solución de las situaciones colocadas a disposición de la secretaria general Asistir a las reuniones a las que sea convocado para tratar temas relacionados con
3. el objeto contractual.
4. Cumplir con los plazos indicados por el supervisor del contrato para presentar el proyecto de acto administrativo que deba ser evaluado y aprobado por la secretaria general en cumplimiento de las facultades delegadas.
5. Presentar borrador del informa a que se refiere el artículo 2 del decreto 0587 de 2024, para que sea revisado, ajustado y suscrito por la secretaria general del distrito.
6. Las demás que le sean indicadas por el supervisor del contrato y que tengan que ver con el objeto contractual.
7. Guardar absoluta reserva sobre el contenido y decisiones de los asuntos que le sean encomendados.



En atención a las anteriores actividades fueron realizadas las siguientes actividades específicas:

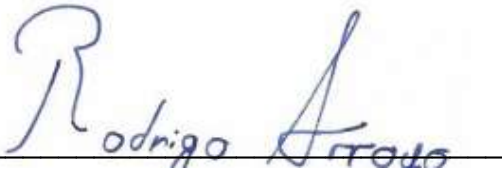
1. Expediente radicado ID 099 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA EL SEÑOR JOSÉ LUÍS BAÉZ PROFERIDA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

La anterior decisión se tomó en el sentido de confirmar la decisión en el sentido de que se evidenciaron todos los elementos de la medida.

2. Expediente radicado ID 095 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA EL SEÑOR SERGIO ENRIQUE PALACIO MERLANO PROFERIDA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

La anterior decisión se tomó en el sentido de confirmar la decisión en el sentido de que se evidenciaron todos los elementos de la medida.

Atentamente,



RODRIGO ANTONIO ARROYO ACOSTA
C.C No. 1.140.863.872

Barranquilla, diciembre de 2025

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:

OFICINA DE CONTABILIDAD

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA
ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo **RODRIGO ANTONIO ARROYO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.863.872, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos [206](#), [331](#), [336](#) y [383](#) del Estatuto Tributario, modificados por los artículos [2](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Sí declaro Renta (X)

NO declaro renta ()

Sí tomaré costos y deducciones ()

NO tomaré costos y deducciones ()

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2025

(X) NO pertenezco al Régimen Simple.

() Sí pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2025, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario:

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)	NO APLICA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD). Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.	NO APLICA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.	NO APLICA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.	NO APLICA	
5) Artículo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NO APLICA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NO APLICA	
7) Artículo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:	NO APLICA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).		
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor (DISTRITO) un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. (Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NO APLICA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO APLICA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	

Cordialmente,

RODRIGO ANTONIO ARROYO ACOSTA

C.C No. 1.140.863.872

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140863872		ARROYO ACOSTA RODRIGO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cile 75 # 78 75 edi madera apt1124	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3008513	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-11	2025-11	1904590990	9494023155	I	2025/12/17	2025/11/05	BANCO AV VILLAS	\$696,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0
1	CC	1140863872	ARROYO RODRIGO	25-14	30	\$2,400,000	\$384,000	EP5010	30	\$2,400,000	\$300,000	0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,400,000	\$12,600	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140863872		ARROYO ACOSTA RODRIGO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cile 75 # 78 75 edi madera apt1124	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3008513	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-11	2025-11	1904590990	9494023155	I	2025/12/17	2025/11/05	BANCO AV VILLAS	\$696,600

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
TOTAL				1	\$696,600	\$0	\$0	\$696,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140863872		ARROYO ACOSTA RODRIGO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cile 75 # 78 75 edi madera apt1124	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3008513	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-12	2025-12	1974721805	9495849073	I	2026/01/20	2025/12/02	BANCO AV VILLAS	\$1,393,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100	
1	CC	1140863872	ARROYO RODRIGO	25-14	30	\$4,800,000	\$768,000	EPS010	30	\$4,800,000	\$600,000	0	\$0	\$0	14-23	30	\$4,800,000	\$25,100	0
Total Afiliados(1)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140863872		ARROYO ACOSTA RODRIGO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cile 75 # 78 75 edi madera apt1124	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3008513	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-12	2025-12	1974721805	9495849073	I	2026/01/20	2025/12/02	BANCO AV VILLAS	\$1,393,100

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$768,000	\$0	\$0	\$768,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$768,000	\$0	\$0	\$768,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$25,100	\$0	\$0	\$25,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$25,100	\$0	\$0	\$25,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$600,000	\$0	\$0	\$600,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$600,000	\$0	\$0	\$600,000
TOTAL				1	\$1,393,100	\$0	\$0	\$1,393,100